**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

*De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.*

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general[1], busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución[2], a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo[3], aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

En el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado7, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con

[1] Artículo 1 Constitución Política de Colombia
[2] Artículo 2 Constitución Política de Colombia
[3] Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia

ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

No obstante, el artículo 365 de la constitución política de 1991, se refiere a la prestación de los diferentes servicios públicos que se les brinda los habitantes del país es uno de los compromisos más grandes que tienen las entidades estatales, de manera que por parte de estos entes territoriales se deben adelantar todas las estrategias habidas y por haber para el fortalecimiento y generación de calidad de estos servicios.

La Constitución Política establece en su artículo 49, que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado". El derecho a la salud está protegido por la Constitución y por múltiples instrumentos jurídicos internacionales agrupados en el denominado bloque de constitucionalidad, haciendo parte del ordenamiento jurídico colombiano, por medio de sus normas especiales.

Que, la garantía del derecho a la salud, enmarcado en la concepción del Estado Social de Derecho, se evidencia en estrecha relación con la dignidad humana, así como sus características de universal, inherente, indisponible, irrenunciable, todas como elementos de los Derechos Humanos; toda vez, que su realización posibilita una vida digna con calidad, desde las dimensiones individual y colectiva.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, a través de la Resolución No 1035 del 14 de junio de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y la Resolución No 00002367 del 29 de diciembre de 2023, que lo modifica, el cual presentan diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida. - Que, el Plan Decenal de Salud establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementación contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación (2026-2029-2032). Que, de acuerdo con el artículo 2 de la mencionada resolución, el inicio de la implementación operativa se materializará con la formulación de planes territoriales de salud, departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo a partir de enero de 2024 hasta mayo del mismo año.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 00000100 del 17 de enero de 2024 estableció las disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de

las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines.

Que la planeación integral para la salud se define como un proceso estratégico y operativo para la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, que permite a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015 estatutaria de salud y demás normas concordantes. Este proceso integra: i). La formulación y aprobación del Plan Territorial de Salud, ii). La formulación y aprobación del Componente Operativo y de Inversiones en Salud del Plan Territorial de Salud, iii) La formulación y aprobación del Plan de Acción en Salud, iv). La implementación del Plan Territorial de Salud, v) El Monitoreo y evaluación del Plan Territorial de Salud y vi) La rendición de cuentas. Todo lo anterior en el marco de los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, en armonía con el modelo de salud preventivo y predictivo y con participación de los actores del sistema de salud, los otros sectores y los actores sociales y comunitarios.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 ha configurado un marco estratégico que busca trascender de la perspectiva de eventos de salud-enfermedad hacia la visión de la salud como un derecho fundamental en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas, sus familias, las comunidades y los territorios. Por consiguiente, se transita de dimensiones prioritarias y transversales desarrolladas por el Plan anterior al establecimiento de ejes estratégicos, asumidos estos como los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, para abordar las inequidades sociosanitarias que son producto de la intersección de diferentes determinantes sociales de la salud y que en este documento se han caracterizado como núcleos de injusticia social, los cuales fueron identificados como: injusticias socioeconómicas; conflicto sociopolítico; conflicto armado interno, narcotráfico y migración forzada; injusticias ambientales, cambio climático, discriminación y/o exclusión de poblaciones que pertenecen a pueblos y como unidades. El plan decenal formula seis premisas que ubican la vida como valor supremo que orienta el desarrollo de los ejes estratégicos los cuales son: Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones, Determinantes Sociales de la Salud, Atención Primaria en Salud, Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria y Personal de salud.

En desarrollo del Plan Decenal de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 000295 del 27 de febrero de 2023, Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

Que en virtud de los establecido en la Resolución 000295 de 2023 artículo 3, por el cual se modifica el artículo 11 de la Resolución 00518 de 2015, sobre la las responsabilidades de los Municipios: Formular, ejecutar y garantizar el plan de intervenciones colectivas y que este se realice en el marco de los principios rectores definidos en la ley 1551 de 2012.

Que en relación con la Gestión de la Salud Pública, la Resolución 000518 de 2015, indica que la Gestión de la Salud Pública "se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud".

La responsabilidad fundamental desde la salud pública se sustenta en el enfoque de derechos humanos, donde se provee atención a las personas y a las comunidades, en un ciclo que va desde la promoción de la salud, hasta el tratamiento especializado. (Art. 32 Ley 1122/2007).

Así la Gestión de la Salud Pública es un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo orientado a que las estrategias, procedimientos e intervenciones de salud pública se realicen de manera coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS, otros sectores del gobierno y las organizaciones sociales y privadas, a fin de alcanzar los resultados en salud, mediante la aplicación de metodologías para la planeación, implementación, y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos; el desarrollo de capacidades y habilidades gerenciales, técnicas, operativas y logísticas; y el desarrollo de procesos de deliberación conjunta, interacción y corresponsabilidad.

En este contexto, al Municipio de Valledupar, a través de la Secretaria Local de Salud le corresponde liderar la Gestión de la Salud Pública, entendida como *"el proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado* a *que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS y del Sistema General de Riesgos Laborales - SGRL, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud",* en cuya ejecución deben participar todos los actores involucrados a fin de generar *Gobernanza* en Salud.

El Plan de intervenciones Colectivas, es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones,

procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio.

El Plan de intervenciones colectivas (PIC), incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud, con un manejo intersectorial que "apunten al desarrollo de las metas proyectadas para las Dimensiones priorizadas en salud". Es así como en el contexto del PIC, el municipio de Valledupar requiere de procesos para la Gestión de la Salud Pública que se articulen con las directrices implementadas a nivel Departamental y Nacional que ayuden a implementar y fortalecer los procesos.

Que la Resolución 3280 de 2018, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación; en el Capitulo Quinto se refiere a los parámetros generales de contratación para la ruta de promoción y mantenimiento en los cuales se establecen los parámetros mínimos que garanticen esta orientación.

5.1. Intervenciones colectivas Se constituyen las intervenciones, actividades, procedimientos e insumos establecidos en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015 como elementos indispensables para ser incluidos y precisados en los contratos que se establezcan entre las Direcciones Territoriales de Salud y los prestadores de servicios seleccionados para la ejecución de las intervenciones colectivas. Para la contratación de las intervenciones colectivas se debe realizar las siguientes acciones de acuerdo con la normatividad vigente:

1. Identificar los programas, proyectos y oferta de servicios (respuestas) existentes en el municipio, distrito o departamento, bien sean sectoriales o de otros sectores que incidan en el logro de los resultados definidos en el PTS.
2. En caso de no existir, suscribir o acordar los procedimientos, rutas y mecanismos de activación de la respuesta sectorial e intersectorial, requeridas para la complementariedad de las acciones y la gestión integrada e integral de los servicios sociales y de salud, centrada en las necesidades de las personas, familias y comunidades.
3. Gestionar con otros sectores la realización de las acciones que según su competencia les corresponda adelantar para afectar los determinantes sociales de la salud encontrados en cada entorno; por ejemplo, el mejoramiento del acceso a servicios públicos, condiciones de habitabilidad de la vivienda, acceso a programas sociales, entre otros.
4. Programar las intervenciones a implementar en el plan de acción en salud de la Entidad Territorial para la vigencia respectiva, las cuales deberán ser complementarias a las que se están ejecutando por otros sectores y a las ejecutadas a nivel individual por el sector salud.
5. Definir el entorno en el cual se desarrollaran las intervenciones colectivas, los resultados a obtener y establecer la cobertura de la población sujeto de las intervenciones; así como las características y especificaciones técnicas para el desarrollo de las intervenciones a

contratar; el talento humano que deberá ejecutar las intervenciones (el cual según la intervención o acción, podrá incluir Organizaciones de Base Comunitaria, gestores comunitarios, autoridades tradicionales indígenas en salud, entre otros); los productos esperados; el tiempo de ejecución; los estándares, criterios y metodología o mecanismo para el monitoreo y evaluación y auditoria del contrato a suscribir. Dichas especificaciones deberán ser parte integral de los respectivo (s) contrato (s) del PIC.

6. Definir el costo de las intervenciones y soportar el mismo en documento que será soporte del estudio previo del contrato respectivo.
7. Contratar la ejecución de dichas intervenciones de manera oportuna.
8. Todas las intervenciones colectivas ejecutadas en los entornos, deberán ser documentadas o sistematizadas a fin de retroalimentar a los sujetos de atención; así como evaluadas en términos de proceso, resultados en salud alcanzados y de capacidades desarrolladas.
9. Realizar supervisión o interventoría a la ejecución técnica, administrativa y financiera de la ejecución de las intervenciones contratadas; así como realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de dichas intervenciones, lo cual deberá incluir, el seguimiento de la efectividad de la canalización o derivación a rutas o servicios de salud y servicios sociales realizados en el marco de estas intervenciones a fin de retroalimentar los procesos de gestión, tomar decisiones y realizar los ajustes respectivos.

Que, en virtud de lo señalado, es necesario fortalecer el proceso de implementación de la estrategia de atención primaria en salud, reorientando la ejecución de acciones colectivas hacia las intervenciones continuas, sistemáticas territorializadas y por entornos, en cuanto a los procesos de gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales departamentales, distritales, municipales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones a tener en cuenta para la ejecución de la intervenciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Que en virtud de la Resolución 000295 de 2023 Para la elaboración, planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- **Acciones individuales de alta extemalidad en salud:** Se refiere a aquellas acciones costo efectivas que al ser ejecutadas a nivel individual afectan positivamente a la población, mejorando sus capacidades o condiciones, atenuando riesgos colectivos en salud, protegiendo a la comunidad en su conjunto de un riesgo en salud.
- **Autoridad sanitaria:** Entidad de carácter público del orden nacional o territorial con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación o inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública.
- **Curso de vida:** Es el conjunto de trayectorias que tiene un individuo y su familia de acuerdo con los roles que desarrolla a lo largo de la vida, las cuales están marcadas por transiciones y momentos significativos. Está influenciado por las condiciones biológicas, psicológicas, sociales en los entomos que se desenvuelve el individuo a lo largo de la vida, por las

expectativas sociales referentes a la edad por condiciones históricas y culturales específicas, así como por acontecimientos individuales únicos. Este enfoque entiende que invertir en atenciones oportunas en cada generación repercutirá en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones hechas en un periodo anterior.

- **Desarrollo de capacidades:** Proceso de transformaciones, mediante el cual las personas, las organizaciones a través de sus miembros y la sociedad obtienen. fortalecen y mantienen aptitudes, actitudes, habilidades y condiciones necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo, a partir del reconocimiento de sus necesidades, capacidades, oportunidades y en respeto a la autonomía y función descentralizada local. El desarrollo de capacidades presenta los siguientes niveles de organización:
  - El nivel del entono social y comunitario donde se desarrollan cotidianamente las personas y las organizaciones.
  - El nivel organizacional, referido a la estructura y funcionamiento de las instituciones.
  - El nivel individual donde las personas, el talento humano en salud o de otros sectores y los actores ciudadanos desarrollan conocimientos, habilidades y valores que aportan a la implementación de políticas de salud pública en el territorio.
- **Enfoque diferencial:** es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares debido a su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas. (DANE, https://www.dane.gov.colindex.php/estadisticas-portemalenfoque-diferencial-e-interseccional . Adaptación del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011)
- **Equipos Básicos de Salud:** Son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011.
- **Establecimientos de interés sanitario:** Son todas aquellas edificaciones que, en función de su actividad económica, requieren del desarrollo de acciones de prevención y de control de agentes biológicos, físicos o químicos que puedan afectar la salud humana.
- **Intervenciones colectivas:** Son el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, que se realizan en los diferentes entornos de desarrollo o ámbitos de la vida cotidiana tales como el entorno hogar, comunitario, escolar, institucional y laboral, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio que permitirán la configuración de microterritorios o zonas de intervención de los equipos básicos de salud que ejecutarán dichas intervenciones.
- Micro territorios de salud: Espacio territorial y social delimitado principalmente por un número de hogares, que podrá ajustarse dependiendo de la dispersión geográfica entre viviendas y concentración poblacional~~t~~ Para su configuración se tienen en cuenta los entornas, las dinámicas comunitarias, características poblacionales, sociales, culturales y

geográficas, ambientales e institucionales contenidas en dicho nivel territorial; allí se identifican condiciones de vida, de riesgo y situaciones a intervenir.

- **Plan financiero territorial de salud:** Es el instrumento de planeación que integra y consolida la información sobre los requerimientos de recursos y fuentes de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a nivel nacional, departamental, distrital y municipal.
- **Rectoría en salud:** Función en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con el articulo 4 de la Ley 1438 de 2011que puede ser ejercida en el ámbito territorial mediante la autoridad sanitaria y que permite direccionar el Sistema de Salud en una forma sistemática, mediante la implementación de las decisiones y acciones públicas necesarias para garantizar la salud de la población.
- **Territorio:** es entendido como el espacio físico-social donde transcurre la vida de las personas, familias y comunidad, en donde se producen los procesos de salud y enfermedad, modulados por la interacción de los determinantes sociales, diferenciados por los niveles geopolíticos: regional, departamental, subregional, municipal en zonas urbanas y rurales (corregimientos y veredas), que comparten condiciones físicas, ambientales y socioculturales y microterritorios de salud. El territorio se encuentra contenido en un área geográfica en el marco de la definición establecida en el artículo 2.11.3. del Decreto 780 de 2016.
- **Transectorialidad:** Proceso de articulación e integración de acciones individuales y colectivas de diferentes actores institucionales, sociales y privados alrededor de la construcción colectiva de las respuestas que permitan incidir con mayor eficacia y eficiencia sobre los determinantes sociales para promover el desarrollo de la salud de las personas".

Que el articulo 2 de la Resolución 000295 de 2023, por el cual se modifica el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015 se redefinió el Plan de Intervención Colectiva como un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Que la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(…) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado".

En la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

Que el art 46 de la ley 715 de 2001 y la Resolución 000295 de 2023 define que los municipios y distritos tienen a su cargo las prestación de las acciones del PIC es por este motivo que surge la necesidad de contratar la "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE INFORMACION EN SALUD PARA EL CUIDADO DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE VALLEDUPAR (CESAR) AÑO 2024";** Teniendo en cuenta que dichas acciones no las pueden ejecutar las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas por cuanto su objeto social y capacidad técnica operativa no se los permite., Además, el Parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 000295 de 2023 les prohíbe subcontratar acciones propias del Plan de Intervenciones Colectivas.; Bajo esa disyuntiva, el Municipio debe contratar a través de las modalidades de selección reguladas por la normatividad vigente en la materia, conforme al presupuesto de la entidad territorial las actividades del plan de medios para ejecutar las acciones PIC contenidas en el Plan de Acción en salud PAS 2024.

En virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio previo, que antecede la celebración de un contrato, cuya importancia es esencial en la prestación de los servicios que propenden en dar conocer a través de los medios de publicidad las actividades enmarcadas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2024 que se desarrollen en las diferentes dimensiones de la Sectorial salud que demandan la constitución y la ley para este ente territorial.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

**"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE INFORMACION EN SALUD PARA EL CUIDADO DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (CESAR) AÑO 2024".**

### 2.2. Codificación UNSPSC

El presente contrato de prestación de servicios de salud que se pretende celebrar, se encuentra identificado con el siguiente código:

| CODIGO | DENOMINACION |
|---|---|
| 82101500 | PUBLICIDAD IMPRESA |
| 82101600 | PUBLICIDAD DIFUNDIDA |
| 82101800 | SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD |
| 82101900 | COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS |
| 82111900 | SERVICIO DE NOTICIAS Y PPUBLICIDAD |
| 82121500 | IMPRESION |

El proponente deberá acreditar que se encuentran registrados en la cámara de comercio y en el registro único tributario, con los códigos de la clasificación uniforme de las actividades económicas productivas, relacionado anteriormente.

Lo cual se verificará en el certificado de la cámara de comercio y en el registro único tributario RUT, del proponente so pena de ser **RECHAZADA.**

**2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

La Secretaria Local de Salud cuenta con Ia necesidad de divulgar permanentemente las acciones realizadas que realizará la secretaría Local de Salud desde el Plan de Intervenciones Colectiva PIC 2024, es así que Ia mejor alternativa para dar tratamiento a dicha necesidad es a través del desarrollo de un plan de medios, en el cual tengan cabida Ia gran mayoría de cadenas radiales, programas de televisión, los diarios y periódicos de mayor circulación y los medios digitales, haciendo uso de todos los medios de información que permitan un acercamiento asertivo con Ia ciudadanía. En desarrollo de esta estrategia informativa, anualmente la Secretaria Local de Salud, proyecta y ejecuta un plan de medios, donde a través de mensajes institucionales, cuñas radiales, impresos, folletos entre otros se busca informar sobre temas relacionados con las actividades que desde la secretaría Local de Salud se desarrolla a través del Plan de Intervenciones colectivas conforme a lo establecido en la Resolución 0518 de 2015 y la Resolución 00295 de 2023 que imparte las acciones que se deben ejecutar a través del Plan de medios PIC y demás temas que impactan de manera positiva la gestión de la Secretaria Local de Salud del Municipio. Por lo anterior, se hace necesaria Ia contratación de una Central de Medios para Ia prestación del servicio de colocación de pautas institucionales, promocionales, pedagógicos o de cualquier otro género a través de medios de comunicación masiva tales como prensa escrita, revistas, radio, televisión, publicidad digital, en medios locales que se determinen como estratégicos para garantizar que Ia población objetivo reconozca, recuerde e interiorice los mensajes difundidos. Para la vigencia 2024, el la Secretaria Local de Salud, requiere suministrar información de gran importancia a los ciudadanos, en aras de fortalecer el Plan de Acción en Salud PAS 2024.

De otra parte, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el detalle de las especificaciones técnicas y alcance del contrato de Prestación de servicios es el siguiente:

| ÍTEMS | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS | MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 01 | Cuña radial emisora AM . 30 segundos – espacios matutino en programas de mayor sintonia de lunes a Viernes | UNIDAD | 1 |
| 02 | Cuña Radial Emisora FM - 30 segundos – espacios matutino en programas de mayor sintonia de lunes a Viernes | UNIDAD | 1 |
| 03 | Diseño de campana y Publicación en redes sociales Instagram, X, Facebook y Tiktok | UNIDAD | 1 |
| 04 | Aviso prensa escrita ¼ de página - IMPRESOS FULL COLOR | UNIDAD | 1 |
| 05 | Aviso prensa escrita ½ de página - IMPRESOS FULL COLOR | UNIDAD | 1 |
| 06 | Aviso prensa escrita una (1) página - IMPRESOS FULL COLOR | UNIDAD | 1 |
| 07 | Impresos:<br>Folletos: TIPO TRÍPTICOS TAMAÑO OFICIO IMPRESOS FULL COLOR AMBAS CARAS EN PROPALCOTE DE 150 GRAMOS 1.000 unidades | UNIDAD | 1.000 |
| | Volantes: tamaño: media carta, IMPRESOS FULL COLOR AMBAS CARAS EN PROPALCOTE DE 150 GRAMOS. 1.000 unidades | UNIDAD | 1.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Afiches: tamaño Tabloide, IMPRESOS FULL COLOR AMBAS CARAS EN PAPEL GLASE DE 150 GRAMOS 1.000 unidades | UNIDAD | 1.000 |
| | Pendones con soporte tipo araña. con mensajes claves de información en salud | UNIDAD | 1.000 |
| 8 | Banner institucionales en portal web de lunes a domingos. De acuerdo al numero de visitas del sitio web | UNIDAD | 1 |
| 9 | Publicación Influencer de gran reconocimiento, con un numero de seguidores minimo 1 Millón. | UNIDAD | 1 |
| 10 | Valla publicitaria tamaño: 11,60 Mts de ancho x 3,60 Mts de alto, Valor mensual (sujeto a ubicación) | UNIDAD | 1 |
| 11 | Servicio de alquiler de vehículo con conductor y equipo de sonido para publicidad de perifoneo en corregimientos, por 8 horas al día (Incluye: Perifoneo, diseño y difusión de Infografia de Entidades Participantes. (valor hora) | UNIDAD | 1 |

Que la ejecución y pago se hará bajo la modalidad de monto agotable según cronograma previo requerimiento por cada coordinador de las diferentes dimensiones que ejecutan actividades PIC en la secretaria Local de salud.

**CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:**

1. El proceso será adjudicado por el presupuesto inicial, el cual, se establecerá coma una balsa de inversión de servicios y se ejecutará de acuerdo a los requerimientos o plan de trabajo desarrollado con los supervisores del contrato o cada coordinador de las diferentes dimensiones.

2. El Contratista procederá a ejecutar los Planes de Medios a nivel local conforme Io consignado en el Estudio Previo, invitación y los anexos del presente proceso de selección. Desarrollando los requerimientos de los supervisores del contrato.
3. Para Ia ejecución de los planes de medios, el contratista deberá presentar en anexo los valores de su oferta (Anexo de oferta económica).
4. El Contratista deberá atender los requerimientos solicitados por la Secretaría Local de Salud, para presentar en el término de tres (3) días el Plan o los Planes de Medios que se requieran para los fines establecidos.
5. Para cada Plan de Medios y Publicidad deberá entregarse los presupuestos y pautas correspondientes con las especificaciones que expresen, garantizando las especificaciones técnicas de calidad, cantidades, valores y costos de los servicios objeto del presente contrato correspondan a los descritos por la Secretaría Local de Salud.

## 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del contratante las siguientes:
1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida para la realización de las actividades contratadas.
2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
5. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
6. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
9. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
10. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

### 3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente al **MUNICIPIO** serán las siguientes:

- **Especifica**

1. Cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
2. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
3. Implementar los planes de medios requeridos para la emisión de las campañas de la sectorial, así como espacios propios para emitir información producida por la sectorial.
4. El plan de medio deberá contemplar cubrimiento en el Municipio de Valledupar y sus corregimientos y tener en cuenta la oferta de medios de comunicación masivo (televisión, radio, prensa, medios digitales, publicidad exterior visual, redes sociales) según sea la necesidad de la sectorial
5. Guardar Ia debida confidencialidad de Ia información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por Ia sectorial y a terceros en general.
6. Atender las solicitudes de la sectorial para la puesta en marcha del plan de acuerdo a las coyunturas y los recursos disponibles de la contratación.
7. Respetar los derechos de autor y de propiedad de todas las piezas que le sean entregadas.
8. Atender y asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato y el equipo creativo del contratista para definir la estrategia de difusión de a la campaña.
9. Planeación de difusión de mensajes, campañas, etc. según público objetivo: El contratista deberá seguir las recomendaciones, peticiones, Ordenes, solicitudes y requerimientos de la sectorial, las cuales son de obligatorio cumplimiento, para lo cual realizará los ajustes correspondientes de manera inmediata, en todo caso cuando no fuere posible hacerlo de forma inmediata, se realizarán los cambios y modificaciones requeridas dentro del día siguiente a Ia reunión, solicitud a petición efectuada.
10. Entregar los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal dentro de los tiempos establecidos de conformidad con lo establecido en los estudios previos, y el contrato.
11. Suministrar todos los elementos requeridos en los puntos o sectores de la ciudad de Valledupar donde el supervisor del contrato indique de acuerdo con el proyecto priorizado cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.
12. Entregar los reportes de las publicaciones y difusiones de acuerdo con los requerimientos de cada proceso, con cada facturación.
13. Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a Ia entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA

Es preciso señalar que el municipio de Valledupar no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato; siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven.

- **Generales.**

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
3. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. EL CONTRATISTA debe constituir en favor del Municipio de Valledupar, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse conforme a la fecha del cronograma en el SECOP II, siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el Municipio, la garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
5. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
7. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

10. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
11. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio de Valledupar. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
12. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.
13. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
15. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
16. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

**4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
**5.**
El lugar de ejecución del contrato será en la zona urbana y rural del Municipio de Valledupar.

**5.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DIAS o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra, sin superar la vigencia fiscal 2024; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contemplados en la ley.

**6.1. VIGENCIA CONTRACTUAL.**

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

## 7. SUPERVISIÓN.

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la SECRETARIA LOCAL DE SALUD, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

## IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales complementarias, es un contrato de prestación de Servicios.

## 8. LIQUIDACION.

Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.

## 9. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de selección a utilizar es la de mínima cuantía, regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

***Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

*1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*

*2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*

*3. Las condiciones técnicas exigidas.*

*4. El valor estimado del contrato y su justificación.*

*5. El plazo de ejecución del contrato.*

*6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

*1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*

*2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

*3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

*4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

*5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

*6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

*6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*

*7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

***Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía.** Las entidades estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en grandes superficies:*

*1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil; d) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y e) la disponibilidad presupuestal.*

*2. La entidad estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.*

*3. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*

*4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*
***Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías.** La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.*

**10. ESTUDIO DE SECTOR.**

La entidad deja constancia que si bien el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- para la elaboración de estudios previos en los procesos de selección de mínima cuantía no establecen como obligatorio la realización de estudio o análisis de sector, para este proceso la entidad en cuanto al análisis del sector, estableció que las actividades a desarrollar y Los productos que se pretende adquirir mediante el proceso de contratación

que se adelanta, se pueden adquirir a nivel regional, puesto que existen microempresas que los comercializan, la determinación de los aspectos relacionados con el precio promedio y los oferentes en el mercado nacional están en capacidad de suministrar los bienes y actividades requeridas, teniendo en cuenta los precios históricos y cotizaciones actuales, permiten determinar el promedio de mercado y el presupuesto oficial (se anexa análisis del sector).

**10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado para el presente proceso es la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($79.867.045.42) MCTE**

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de Mínima Cuantía, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

***<u>En el evento que aplique, se discriminará el valor con y sin IVA.</u>**

- **VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**.

Que el presupuesto oficial fue establecido por el municipio de Valledupar, tomando como referencia los valores definidos en el proyecto denominado, FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PAS 2024 DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – DEPARTAMENTO DEL CESAR, registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Municipal con el código BPIN 2024200010091; priorizado en el veinticinco (25) comité de priorización, realizado el día 02 de agosto de 2024 y dentro del plan de desarrollo municipal para el periodo 2024-2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO", que contiene las actividades a desarrollar que se desprenden del objeto contractual.

Que para efectos de establecer el valor del futuro contrato, el mercado cuenta con una diversidad de proveedores con idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto del contrato, Esta entidad efectuó un análisis o muestreo comparativo de precios a través de cotizaciones que fueron solicitadas a los proveedores regionales tomando como valor final del presupuesto oficial, el valor promedio de las cotizaciones, de acuerdo al siguiente cuadro comparativo de precios anexo al presente estudio previo.

| ÍTEM | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS | MEDIDA | CANT. | CANT. REQ. | COTIZACION 1 SIS GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. | | COTIZACIÓN 2 ASESORIA Y GESTION EFECTIVA S.A.S | | COTIZACION 3 DEPORTE SIN LIMITES S.A.S. | | SUMATORIA | VALOR TOTAL PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Vr Unitario | Vr Total | Vr Unitario | Vr Total | Vr Unitario | Vr Total | | |
| 01 | Cuña radial emisora AM . 30 segundos – espacios matutino en programas de mayor sintonia de Lunes a Viernes | UNIDAD | 1 | 1 | $ 85.000 | $ 85.000 | $ 60.000 | $ 60.000 | $ 70.000 | $ 70.000 | $ 215.000 | $ 71.667 |
| 02 | Cuña Radial Emisora FM - 30 segundos – espacios matutino en programas de mayor sintonia de Lunes a Viernes | UNIDAD | 1 | 1 | $ 105.000 | $ 105.000 | $ 80.000 | $ 80.000 | $ 95.000 | $ 95.000 | $ 280.000 | $ 93.333 |
| 03 | Diseño de campana y Publicación en redes sociales Instagram, X, Facebook y Tiktok | UNIDAD | 1 | 1 | $ 310.000 | $ 310.000 | $ 450.000 | $ 450.000 | $ 250.000 | $ 250.000 | $ 1.010.000 | $ 336.667 |
| 04 | Aviso prensa escrita ¼ de página - IMPRESOS FULL COLOR | UNIDAD | 1 | 1 | $ 2.550.000 | $ 2.550.000 | $ 1.500.000 | $ 1.500.000 | $ 2.500.000 | $ 2.500.000 | $ 6.550.000 | $ 2.183.333 |
| 05 | Aviso prensa escrita ½ de página - IMPRESOS FULL COLOR | UNIDAD | 1 | 1 | $ 3.550.000 | $ 3.550.000 | $ 2.500.000 | $ 2.500.000 | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 | $ 9.050.000 | $ 3.016.667 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 | Aviso prensa escrita una (1) página - IMPRESOS FULL COLOR | UNIDAD | 1 | 1 | $ 5.550.000 | $ 5.550.000 | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 | $ 5.000.000 | $ 15.550.000 | $ 5.183.333 |
| 07 | Impresos Folletos: TIPO TRÍPTICOS TAMAÑO OFICIO IMPRESOS FULL COLOR AMBAS CARAS EN PROPALCOTE DE 150 GRAMOS 1.000 unidades | UNIDAD | 1 | 1.000 | $ 350.000 | $ 350.000 | $ 280.000 | $ 280.000 | $ 350.000 | $ 350.000 | $ 980.000 | $ 326.667 |
| 08 | Volantes tamaño media carta, IMPRESOS FULL COLOR AMBAS CARAS EN PROPALCOTE DE 150 GRAMOS. 1.000 unidades | UNIDAD | 1 | 1.000 | $ 200.000 | $ 200.000 | $ 120.000 | $ 120.000 | $ 200.000 | $ 200.000 | $ 520.000 | $ 173.333 |
| 10 | Afiches tamaño Tabloide, IMPRESOS FULL COLOR AMBAS CARAS EN PAPEL GLASE DE 150 GRAMOS 1.000 unidades | UNIDAD | 1 | 1.000 | $ 200.000 | $ 200.000 | $ 120.000 | $ 120.000 | $ 200.000 | $ 200.000 | $ 520.000 | $ 173.333 |
| 11 | Pendones de 2mts x 1 mt. con soporte tipo araña, con mensajes claves de información en salud | UNIDAD | 1 | 1.000 | $ 550.000 | $ 550.000 | $ 480.000 | $ 480.000 | $ 580.000 | $ 580.000 | $ 1.610.000 | $ 536.667 |
| 12 | Banner institucionales en portal web de lunes a domingos. De acuerdo al numero de visitas del sitio web | UNIDAD | 1 | 1 | $ 820.000 | $ 820.000 | $ 600.000 | $ 600.000 | $ 750.000 | $ 750.000 | $ 2.170.000 | $ 723.333 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | Publicación en redes sociales a través de influencer de gran reconocimiento, con número de seguidores minimo 1 Millón, respecto a los programas del PIC. | UNIDAD | 1 | 1 | $ 2.350.000 | $ 2.350.000 | $ 1.200.000 | $ 1.200.000 | $ 2.200.000 | $ 2.200.000 | $ 5.750.000 | $ 1.916.667 |
| 14 | Valla publicitaria tamaño: 11,60 Mts de ancho x 3,60 Mts de alto, Valor mensual (sujeto a ubicación) | UNIDAD | 1 | 1 | $ 3.550.000 | $ 3.550.000 | $ 3.000.000 | $ 3.000.000 | $ 3.200.000 | $ 3.200.000 | $ 9.750.000 | $ 3.250.000 |
| 15 | Servicio de alquiler de vehículo con conductor y equipo de sonido para publicidad de perifoneo en zonas urbanas y corregimiental de Valledupar, por 8 horas al día (Incluye: Perifoneo, diseño y difusión. (valor hora) | UNIDAD | 1 | 1 | $ 70.000 | $ 70.000 | $ 45.000 | $ 45.000 | $ 60.000 | $ 60.000 | $ 175.000 | $ 58.333 |
| | | | | **TOTAL** | **$ 20.240.000** | | **$ 15.435.000** | | **$ 18.455.000** | | **$** | **18.043.333** |

**Kra 16 # 16- 43, Centro**
Correo electrónico: Salud@valledupar-cesar.gov.co
**Horario de atención:** Lunes a Viernes 8:00a.m – 1:00p.m & 3:00p.m – 6:00pm
Valledupar – Cesar

**10.2 FORMA DE PAGO:**

**EL MUNICIPIO** pagará el valor del contrato en pagos parciales, por monto agotable, por el valor de las actividades efectivamente ejecutadas, de conformidad con los precios presentados en la propuesta, sin superar la vigencia fiscal 2024. para lo cual deberá aportar:

- Informes de ejecución y servicios prestados (técnicos y financieros debidamente cargados en la plataforma SECOP II con todos los soportes)
- Informe de la supervisión y Certificación de la supervisión del contrato que apruebe el cumplimiento de este a entera satisfacción del municipio en cada período,
- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Acreditación del aporte al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales y/o certificación del revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

**Nota 1:** El contratista deberá presentar con su cuenta, los informes escritos por cada actividad ejecutada sobre el avance en la ejecución del proyecto, en los cuales debe incluir certificaciones de las actividades realizadas y cantidades entregadas; soportes, evidencias, planillas de asistencias, facturas, y/o demás soportes, y un informe final en el cual se relacionen las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto, acompañado de sus respectivos soportes, los cuales deberán ser entregados a la Secretaria Local de Salud acorde a la normatividad vigente en archivo y en los formatos exigidos por la supervisión del contrato y cargados en su integridad y calidad en la plataforma SECOP II.

El contrato se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2024 para lo cual se cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal, que obra como adjunto al expediente contractual

**10.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

| No. Certificado | Rubro | Concepto | Valor |
|---|---|---|---|
| **2815 del 25 de septiembre de 2024** | 21 - 2.3.2.02.02.009.19.05.050. 02.1902107.01 – 332 | 91122 - Servicios de la administración publica relacionados con la salud -332 SGP – Salud pública vigencia anterior | $32.767.045,42 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 21 - 2.3.2.02.02.009.19.05.050. 02.1902107.01 - 32 | 91122 - Servicios de la administración publica relacionados con la salud -32 SGP – Salud pública | $47.100.000,00 |
| **TOTAL PARA ESTE PROCESO** | | | $79.867.045,42 |

## 11. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

**MENOR PRECIO**

Para efecto de selección se tomará la propuesta de menor precio, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto…6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato".

## 12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

**EVALUACION DE LA OFERTA**

La selección de Ia oferta más favorable se desarrollará en dos etapas: La primera corresponde a Ia determinación del menor precio ofertado respecto del costo de administración y Ia segunda a Ia verificación de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de2015: "Ia verificación y evaluación de las ofertas para Ia mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural', quien (es) les corresponderá revisar y verificar lo siguiente: I. La propuesta con el precio más bajo: el proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. de la ley 1082 de 2015.

La Secretaría Local de Salud, revisará las ofertas económicas y verificará que Ia de menor precio cumple con las condiciones de Ia invitación. Si esta no cumple con las condiciones de Ia invitación, verificará el cumplimento de los requisitos de Ia invitación de Ia oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Se analizará el precio ofrecido por el proponente de acuerdo al presupuesto establecido en el presente proceso de selección, el cual deberá ser diligenciado en el formato en excel Anexo de Oferta Económica.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta deberá presentarse mediante Ia plataforma transaccional SECOP II, en el plazo estipulado par la SLS en el mismo y en Ia invitación pública. así mismo, deberá aportar el presente documento firmarlo por el proponente persona natural a representante legal y apoderado de Ia persona jurídica, coma muestra de que acepta las condiciones técnicas establecidas en Ia invitación Pública y demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en Ia Guía del SECOP II emitida par Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma en Ia invitación. El plaza podrá ampliarse por un término no mayor a Ia mitad del inicialmente señalado, cuando la SLS lo estime conveniente.

El proponente deberá anexar Ia documentación solicitada en Ia plataforma y así mismo diligenciar Ia oferta económica en Ia plataforma en Ia respectiva sección y el ANEXO, Este valor debe incluir IVA, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven Ia ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de Ia oferta.

Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que Ia supere serán rechazadas.

**12. REQUISITOS HABILITANTES**

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes, la entidad procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Los requisitos habilitantes No otorgan puntaje, solo verifican Ia capacidad del proponente, los cuales taxativamente y coma máximo serán verificados por la Secretaría Local de Salud así:

| FACTOR | CRITERIO |
|---|---|
| CAPACIDAD JURIDICA | Habilitado / No habilitado |
| EXPERIENCIA MINIMA | Habilitado / No habilitado |
| REQUISITOS TECNICOS | Habilitado / No habilitado |

Para presentar propuestas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Podrán participar en la presente convocatoria personas naturales, personas jurídicas uniones temporales y consorcios que no se encuentren incursos en circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

2. La oferta deberá estar mecanografiadas o escritas en tinta indeleble y firmada por el Representante Legal de la firma o proponente, o por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal.

**Capacidad jurídica:**

La capacidad jurídica estará determinada por la clase de persona (Natural o Jurídica), quienes deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. **La carta de presentación de la propuesta** se diligenciará conforme al modelo contenido en el formato de Mínima Cuantía "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, será rechazada la oferta.

b. **Certificado de Existencia y Representación** Legal (Persona Jurídica) y/o Certificado de Matricula de Registro Mercantil (Personas Naturales)

- Para el caso de personas jurídicas, se deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, vigente y renovado a la fecha de presentación de la oferta, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar el objeto del presente Proceso de selección y que su término de duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) más o indefinido. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Para el caso de las personas naturales, se deberá acreditar Certificado de Matricula y/o Inscripción en el Registro Mercantil, vigente a la fecha de presentación de la oferta, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1)

mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En este certificado debe constar la determinación de su actividad.

**NOTA:** Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

c. **Copia y/o fotocopia del documento de identidad** del representante legal y/o persona natural, según sea el caso.

d. **Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)** expedido por la DIAN del proponente.

Para el caso de proponentes plurales, se deberá presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

e. **Certificación de cumplimiento con el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.**

El proponente que tenga empleados a su cargo deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, para lo cual deberá tener en cuenta:

a. Si el proponente es persona natural, la certificación debe emitirse a nombre propio.

b. La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Se debe anexar fotocopias de la Tarjeta Profesional, cedula de ciudadanía y antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal.

c. El documento mencionado deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

d. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

e. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

f. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

g. En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, así deberá manifestarlo, no obstante, se deberá tener en cuenta los siguientes casos:

1. Si el proponente se encuentra excluido en el sistema general de pensiones en razón a la edad, deberá acreditarlo.

2. En caso que cese la obligación a cotizar en el régimen del sistema general de pensiones por parte del proponente, al reunir los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando se pensione por invalidez o anticipadamente, deberá acreditarlo mediante el respectivo documento que reconozca tal derecho.

La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

**f.** Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso)

Con fin de darle cumplimiento a la Ley 1238 de 2008 y al inciso 2° de la Resolución No. 464 de 2008 expedida por la Procuraduría General de la Nación, las entidades públicas o privadas podrán consultar el Certificado de Antecedentes de quienes van a tomar posesión de cargos o suscribir contratos con entidades oficiales.

Igualmente, las entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal, deberán consultar electrónicamente en la página web institucional, generar e imprimir el respectivo certificado de antecedentes.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no tiene antecedentes fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

**g.** Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso)

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, el Municipio, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

**h.** Certificación de no inclusión en el sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC, como infractor de la ley 1801 de 2016.

El Municipio realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de que la persona con la que se pretende contratar se encuentra al día en el pago de las multas de acuerdo a lo señalado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el Registro Nacional de medidas correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, podrá aportarlo con su propuesta.

**i.** Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales.

**j.** Certificado REDAM, Certificado de Deudores alimentarios morosos; El Municipio hará la consulta en cumplimiento de la ley 2097 de 2021.

**k.** Certificado de delitos sexuales; el Municipio realizará la consulta en cumplimiento de la ley 1918 de 2018.

**l.** Libreta Militar: El representante legal de la persona jurídica y/o la persona natural varón y menor de cincuenta (50) años, deberá presentar copia de la libreta militar, o si teniendo tales condiciones es parte de un proponente plural.

**m.** Compromiso anticorrupción.

**n.** Certificado de disolución, liquidación, embargos judiciales, cesación de pagos, concurso de acreedores: El oferente deberá presentar mediante certificado y bajo la gravedad del juramento no encontrarse en procesos de disolución, liquidación, embargos judiciales, cesación de pagos, concurso de acreedores que lo limiten o le impidan cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

**o.** Certificado de inhabilidad o incompatibilidad: El oferente deberá presentar mediante certificado y bajo la gravedad del juramento, si se encuentra ó no incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

**p.** Hoja de vida persona natural o jurídica SIGEP

**CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, todos los miembros deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación y deberán acreditar un término mínimo remanente de duración del consorcio o unión temporal, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

**Experiencia**

El proponente deberá acreditar su experiencia mínima mediante la presentación de hasta dos (2) contratos o certificaciones de contratos suscritos con entidad pública o privada, cuyo objeto esté

relacionado con los servicios objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial de la presente contratación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida y cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.

b. Objeto del contrato.

c. Valor del contrato.

d. Plazo de ejecución del contrato.

e. Fecha do iniciación del contrato.

f. Fecha de terminación del contrato.

g. Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

**Parágrafo:** en el caso en que se pretenda acreditar la experiencia, con contratos que contengan bienes y servicios diferentes a los aquí señalados, estos bienes y servicios no serán tenidos en cuenta a la hora de realizar el cómputo para acreditar la experiencia solicitada, es decir no se contabilizara el porcentaje o el monto presupuestal de estos.

**Parágrafo 1:** En caso de que los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia se hayan celebrados con entidades de carácter privadas, obligatoriamente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos so pena de rechazar la oferta:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.

- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato.

Con el fin de validar la información suministrada solicitada y en el caso de que en el contrato aportado no especifique las cantidades o bienes u otro aspecto importante, el proponente deberá aportar el acta de liquidación o certificación de contrato, facturas u otro documento emanado por la entidad contratante, donde se verifiquen las condiciones solicitadas.

Cuando Ia experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de Ia Republica en su página oficial teniendo en cuenta Ia fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar Ia experiencia en los que no conste Ia totalidad de Ia información requerida.

En el evento que las certificaciones no contengan Ia información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a Ia propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar Ia información que falte en Ia certificación. Si el oferente presenta Ia documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, Ia entidad lo requerirá para que, dentro del término del traslado del informe de evaluación, proceda a subsanarla. De no subsanar Ia información dentro del término de traslado de observaciones al informe de evaluación requerida por la Secretaría Local de Salud, Ia propuesta seré rechazada.

Para efectos de Ia acreditación de Ia experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

No se aceptará experiencia paralela en los contratos certificados, es decir solo se aceptará Ia de mayor valor en el evento en el que se encuentren traslapadas.

No se aceptarán contratos en ejecución. Para efectos de acreditar experiencia, solo serán válidos los contratos terminados a Ia fecha de cierre del proceso. Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

No se aceptarán auto certificaciones.

Requisitos para demostración de experiencia: La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será Ia sumatoria de las experiencias de los integrantes que Ia tengan. •

No podrá acumularse a Ia vez, Ia experiencia de los socios y Ia de Ia persona jurídica cuando estos se asocien entre Si para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artIculo 7 de Ia Ley 80 de 1993. NOTAS COMUNES SOBRE EXPERIENCIA: La Secretaría Local del Salud se

reservan el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, Ia información que suministren los proponentes sobre su experiencia.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre Ia experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o Ia persona autorizada para el efecto, de Ia empresa o entidad contratante.

En caso que los contratos que acreditan Ia experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de Ia Entidad. • Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en Ia cual conste que participó en Ia ejecución de un contrato bajo Ia modalidad

**13. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Para el caso concreto, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios antes, es decir, Numero de contratos para la acreditación de la experiencia

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el proponente deberá allegar con su oferta, el siguiente criterio de experiencia general asi:

El proponente que acredite ser emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de MIPYME, deberá acreditar hasta dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones se encuentren relacionadas con la presente Selección de Mínima Cuantía, cuyos valores sumados entre si deberán ser igual o mayor al SESENTA (60%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

**PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES,** los contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato.

## 14. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

PRIMER CRITERIO

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

SEGUNDO CRITERIO

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta

del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

TERCER CRITERIO

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

CUARTO CRITERIO

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

QUINTO CRITERIO

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

SEXTO CRITERIO

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

SÉPTIMO CRITERIO

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en

proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

OCTAVO CRITERIO

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOVENO CRITERIO

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

DÉCIMO CRITERIO

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25

%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

DÉCIMO PRIMER CRITERIO

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

DÉCIMO SEGUNDO CRITERIO

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

Para tener en cuenta:

1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**NOTA 3: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.**

## 15 SOPORTE TÉCNICO QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUDIESEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El municipio de Valledupar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

**MATRIZ DE RIESGOS**.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando el servicio se presta sin las especificaciones y calidad solicitadas. | Puede variar el resultado | 3- Posible | Catastrófica | Extremo | Alta |
| 2 | General | Externo | Precontractual | Operacional | Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada | Inadecuada selección del contratista | Posible | Moderado | Alta | Menor |
| 3 | Especifica | Interno | Planeación | Financieros | Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos. | Desequilibrio económico del contrato | Improbable | Menor | Bajo | ;Menor |
| 4 | Especifico | Interno | Planeación | Económico | Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual | Controversias post-contractuales (liquidación) | Posible | Moderado | Alto | Menor |
| 5 | General | Externo | ejecución | Económico | Riesgo tributario | Desequilibrio económico del contrato | 3- Posible | Catastrófica | Extremo | Alta |
| 6 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo por sanciones frente al incumplimiento contractual | Controversias post-contractuales (liquidación) | Posible | Moderado | Alta | Menor |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Financieros | Cuando se altere la ecuación contractual el perjuicio estimado con la ocurrencia de algunos hechos | Desequilibrio económico del contrato | Posible | Moderado | Alta | Menor |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Especifico | Interno | ejecución | Económico | Riesgo por daños de los equipos y software. | Controversias post-contractuales (liquidación) | Posible | Moderado | Alto | Menor |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio del económico | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Municipio de Valledupar | Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad | Raro | Menor | Bajo | No | Secretaría General | A través del supervisor del contrato. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 2 | Municipio de Valledupar | Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista. | Raro | Menor | Bajo | No | Secretaría General | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 3 | Municipio de Valledupar | Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista. | Raro | Menor | Bajo | No | Secretaria Local de salud | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y presupuesto. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 4 | Municipio de Valledupar | Definir un correcto objeto contractual | Improbable | Menor | Bajo | No | Secretaría Local de Salud | Analizar la necesidad del Municipio para así realizar una buena calificación del objeto contractual | Cada vez que se presente la necesidad. |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | | Contratista | | | Asumir el valor que deba cancelar por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario. | Raro | Mayor | Alto | No | Contratista | Analizar la necesidad del Municipio | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 6 | | Contratista | | | Asumir el valor que resulte de la imposición de multas o sanciones por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. | Raro | Mayor | Alto | No | Contratista | Analizar la necesidad del Municipio | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 7 | | Municipio de Valledupar | | | Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad | Raro | Mayor | Alto | Si | Contratista | Analizar la necesidad del Municipio | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 8 | | Contratista | | | El contratista deberá asumir el riesgo en los daños que se presenten en los equipos que ponga a disposición del municipio, asegurando su reposición y la continua prestación del servicio. | Raro | Menor | Bajo | No | Contratista | Analizar la necesidad del Municipio | Cada vez que se presente la necesidad. |

## 13. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

**13.1 Cumplimiento de las obligaciones del contrato**. Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo, contado a partir de la suscripción del contrato **un plazo** igual al del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación.

**ACUERDO O TRATADO COMERCIAL**

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

**13 CONCEPTO DE FAVORABILIDAD**

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a adelantar el proceso de selección para celebrar el contrato cuyo objeto ".

**"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE INFORMACION EN SALUD PARA EL CUIDADO DE LA SALUD EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (CESAR) AÑO 2024".**

Responsable,

Jaide Medina C.

**JAIDE MEDINA CALDERON**
Secretaria Local de salud

| | | |
|---|---|---|
| **Proyectó:** | Andrea Figueroa Cárdenas | Abogada Especialista SLS |
| **Aprobó:** | JAIDE MEDINA CALDERON | Secretaria Local de Salud |